

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.526

LEY 3526

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3526

LEY 3526

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora viuda del ex-diputado don Serafín C. Morteo , las dietas que le hubieran correspondido a éste hasta la terminación de su mandato.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma, declarándose urgente la erogación, a los efectos del artículo 31 de la Ley General de Presupuesto

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3526. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).